



XVI Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General
Lima, Perú, 30 de noviembre y 1º de diciembre de 1999.

RESOLUCIÓN CG/Res.389
ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

La Conferencia General,

Tomando en consideración el Memorandum del Secretario General (Doc. CG/503);

Recordando que el Artículo 10 del Tratado de Tlatelolco ordena que el Consejo del OPANAL se compondrá de 5 Miembros elegidos por la Conferencia General entre las Partes Contratantes teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa;

Considerando que para el período de cuatro años a partir del 1º de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2003 deben llenarse 3 vacantes de dicho Consejo;

Teniendo presente que Argentina, Belize y Chile terminan su período como Miembros del Consejo el 31 de diciembre de 1999 ya que fueron elegidos en el XIV Período Ordinario de Sesiones celebrado en Viña del Mar, Chile en marzo de 1995;

Teniendo presente igualmente que los Gobiernos de Brasil, Costa Rica y México han presentado sus candidaturas para ocupar los puestos vacantes del Consejo,

Resuelve:

- Elegir** como Miembros del Consejo del OPANAL a los Gobiernos de Brasil, Costa Rica y México por un período de cuatro años a partir del 1º de enero del 2000 al 31 de diciembre

del 2003 a fin de que, además de las atribuciones que el Tratado de Tlatelolco le confiere al Consejo y de las que le asigna la Conferencia General, velen por el buen funcionamiento del Sistema de Control de acuerdo con las disposiciones del propio Tratado y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.

2. **Agradecer** a los Gobiernos de Argentina, Belize y Chile por su entusiasta y activa gestión como Miembros del Consejo del OPANAL y por haber velado por el buen funcionamiento del Sistema de Control de acuerdo con las disposiciones del Tratado de Tlatelolco y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.

(Aprobada en la 90a. Sesión
celebrada el 30 de noviembre de 1999)